

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**  
**ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN**  
**SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, ENTIDADES LOCALES MENORES Y MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, AÑO 2023.**

**Primera. - Objeto de la convocatoria**

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, y mediante convocatoria abierta, subvenciones a Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores, y Mancomunidades de la provincia de Valladolid para la financiación de proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo de cultura en la provincia de Valladolid.

**Segunda. - Régimen jurídico**

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2023, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2023), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022, y elevado a definitivo BOP nº 2022/246 de 28/12/2022, y cuyo objetivo es colaborar en la financiación de proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo de la cultura y sean organizados por Ayuntamientos, Mancomunidades o Entidades Locales Menores de la provincia.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

**Tercera. - Cuantía máxima, cuantía individual y distribución presupuestaria**

1. La cuantía global destinada a estas líneas de ayuda asciende a 125.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto:

- 204.334.01.462.03 (Ayuntamientos): 95.000 euros
- 204.334.01.463.00 (Mancomunidades): 20.000 euros
- 204.334.01.468.00 (Entidades Locales Menores): 10.000 euros

2. El importe máximo por entidad beneficiaria será de 800 euros, sin que se exija una cantidad mínima o porcentaje de aportación por parte de la entidad beneficiaria.

**Cuarta. - Beneficiarios**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.
- Mancomunidades de la provincia de Valladolid.
- Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid.

Solo se admitirá una solicitud por entidad local.

2. Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización de presentación de solicitudes

### **Quinta. - Gastos y períodos subvencionables**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas (proyectos y actividades culturales), y se realicen dentro del ejercicio 2023, incluidos los gastos de transporte y mantenimiento para la realización de actividades.
2. No serán subvencionables, además de los gastos excluidos según la LGS, los gastos de inversión, ni los gastos de personal propio. Tampoco podrán imputarse gastos de funcionamiento de la entidad.
3. Respecto al periodo subvencionable, se admitirán gastos y pagos realizados desde al 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

### **Sexta. - Compatibilidad**

1. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

No obstante, no serán compatibles con las subvenciones convocadas por el Servicio de Educación y Cultura de la Diputación de Valladolid en el presente ejercicio para el desarrollo de los programas “Encendiendo las Candilejas” y “Festivales de humor en vivo”, y tampoco podrán ser subvencionadas con cargo a la presente convocatoria las actuaciones programadas dentro del programa “Circuitos Escénicos. Red Provincial de Teatros de Valladolid”

2. Sin perjuicio de la declaración que deban presentar sobre este extremo en su solicitud, los solicitantes quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones que financien la ayuda subvencionada tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

No podrán utilizarse facturas de gastos subvencionadas por la Diputación de Valladolid para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, el beneficiario deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

### **Séptima. - Principios del procedimiento y órganos competentes**

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal del Servicio de Educación y Cultura, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, las propuestas que se formulen tendrán carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Las propuestas de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Las propuestas de resolución se elevarán al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

El Pleno resolverá la convocatoria mediante dos acuerdos dictados en los meses de julio y octubre de 2023, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión, y en los casos en los que proceda, la no concesión por desistimiento, por renuncia a su derecho, o por imposibilidad material sobrevenida de ejecutar la actividad por parte de las entidades solicitantes.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

#### **Octava. - Solicitudes**

1. La solicitud, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y cualesquiera otros documentos relacionados con la presente convocatoria se presentarán mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible en la Sede Electrónica de esta Diputación: <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/CULAPI/>

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

2. En la solicitud se incluye la declaración que no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, incluida la ausencia de deudas con la Seguridad Social, con la AEAT y con la Diputación de Valladolid, y sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin.

#### **Novena. - Documentación**

Junto con su solicitud, los solicitantes deberán aportar un proyecto detallado de las actividades para las que solicita la subvención, al que se incorporará presupuesto equilibrado de gastos e ingresos, finalidad, trayectoria o repercusión de la actividad, población destinataria y fechas aproximadas de ejecución, así como todos aquellos aspectos que avalen su valoración (originalidad, dinamización cultural, ambición, excelencia, etc.).

El Servicio de Educación y Cultura podrá solicitar la documentación complementaria o las aclaraciones que estime necesarias para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

#### **Décima. - Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 14 de septiembre de 2023 (incluido), contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el B.O.P de Valladolid.

#### **Décimo primera. - Subsanación de solicitudes**

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68.1 de la LPAC, los técnicos competentes del Servicio de Educación y Cultura comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las entidades interesadas, en su caso, para que en el plazo

de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

#### **Décimo segunda. - Criterios de valoración**

1. La valoración de los proyectos se realizará por un Comisión integrada por técnicos del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación.

2. Se aplicarán los siguientes criterios, con la ponderación que se indica:

- Interés cultural del proyecto (0 a 75 puntos).  

Se valorará su trayectoria, viabilidad económica, finalidad, población destinataria, originalidad, dinamización cultural, ambición y excelencia.
- Población donde se desarrollen las actividades (de 2 a 25 puntos):
  - De menos de 500 habitantes: 25 puntos
  - Entre 501 y 1.000 habitantes: 15 puntos
  - Entre 1.001 y 5.000 habitantes: 10 puntos
  - Más de 5.000 habitantes: 2 puntos

#### **Décimo tercera. - Resolución y notificación**

1. Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Cuantía máxima de la convocatoria para la entidad de que se trate}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias}} = X \text{ euros por punto}$$

2. Al tratarse de una convocatoria abierta se producirán 2 resoluciones a lo largo del año, en los meses y por la cuantía que se indica para cada entidad:

- Julio 2023:
  - Ayuntamientos: 47.500 euros
  - Mancomunidades: 10.000 euros
  - Entidades locales menores: 5.000 euros
- Octubre 2023:
  - Ayuntamientos: 47.500 euros
  - Mancomunidades: 10.000 euros
  - Entidades locales menores: 5.000 euros

3. Cada una de las resoluciones deberá comparar las solicitudes presentadas en el correspondiente periodo de tiempo y acordar el otorgamiento (de conformidad con los criterios previstos en la base décimo segunda) sin superar la cuantía indicada anteriormente para cada resolución y tipo de entidad.

Si en la primera resolución no se agotan los fondos disponibles para cada entidad, se trasladará la cantidad no aplicada a la segunda resolución.

Ahora bien, si en la segunda resolución no se agotan los fondos disponibles para algún tipo de entidad, el sobrante podrá aplicarse, previa modificación presupuestaria, en su caso, para cubrir las solicitudes correspondientes a otra u otras entidades locales, que no pudieron ser inicialmente cubiertas por falta de fondos.

4. En las resoluciones se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Las resoluciones del procedimiento se notificarán a los interesados de conformidad con lo previsto en el art. 40 y siguientes LPAC.

#### **Décimo cuarta. - Recursos**

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### **Décimo quinta. - Revisión de actos**

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

#### **Décimo sexta. - Seguimiento**

La Diputación de Valladolid podrá comprobar la relación efectiva de los gastos efectuados y el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la subvención a través de personal propio o de una empresa contratada al efecto.

#### **Décimo séptima. - Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- ✓ Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- ✓ Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- ✓ Hacer constar expresamente la subvención de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

#### **Décimo octava. - Control financiero**

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.

#### **Décimo novena. - Pago y justificación**

1. Las entidades beneficiarias recibirán el 100% de la subvención con el carácter de "a justificar" y sin necesidad de constituir garantía.

Si la entidad solicitante desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/>

2.- Las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente el empleo de los fondos recibidos aportando a tal efecto certificado expedido por la Secretaría de la entidad en el que consten las obligaciones reconocidas y los pagos realizados en las correspondientes aplicaciones

presupuestarias, que se ajustará al Modelo del Anexo II, al que se adjuntará memoria sobre las actuaciones realizadas.

3.- La presentación de estos documentos se realizará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible en la Sede Electrónica de esta Diputación <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/> en un plazo máximo que se iniciará al día siguiente del ingreso de la cantidad otorgada en concepto de subvención y que finalizará el 31 de enero de 2024.

4.- Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente el gasto, con la presentación, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

5. Si se justificase por importe inferior a la subvención concedida se minorará la subvención en la cuantía que proceda, debiendo el beneficiario reintegrar la cantidad correspondiente.

### ***Vigésima- Reintegro***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

### ***Vigésimo primera. - Infracciones y sanciones***

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

### ***Vigésimo segunda. – Publicidad***

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el B.O.P. de Valladolid, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).